

Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Reconocimiento como tercero interesado dentro de la actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de aprobación de cargos de distribución de GLP por redes presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Expediente: 2021-0024

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74, de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, Mediante Aviso No. 059 de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 51.626 del 24 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas decidió dar inicio a la actuación administrativa con el objeto de decidir sobre la aprobación del cargo de distribución de GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento del Nariño, a solicitado por la Empresa MONTAGAS S.A. E.S.P.

Que, mediante comunicación bajo radicado CREG E-2021-006320 del 28 de mayo de 2021, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, solicitó hacerse parte de la actuación administrativa particular de la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que:

*“(…) Actualmente el Ministerio tiene suscrito el convenio GGC 625 de 2020 con la empresa Montagas SA ESP, con el objeto de la Implementación del servicio de gas GLP por redes en los municipios de Chagüi (sic), Samaniego y San Lorenzo del departamento de Nariño. Por lo anterior, solicitamos hacernos parte interesada del expediente tarifario que la Comisión adelante para dicho proceso. (...)”.*

Adicionalmente, de conformidad con la Circular Externa 018 de 2020, expedida durante la Emergencia Sanitaria, la Comisión adelantará la actuación administrativa y el respectivo expediente tarifario para la aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario por medios electrónicos.

2/2

Que, el Artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala las causales en virtud de las cuáles pueden intervenir terceros en actuaciones administrativas de carácter particular. Se resalta el numeral segundo:

- 2. Cuando sus derechos o situación jurídica puedan resultar afectados con la situación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarle perjuicios.*

En consideración a lo expuesto, esta Comisión procederá a reconocer al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA como tercero interesado dentro de la actuación administrativa adelantada para el mercado relevante solicitado por la Empresa MONTAGAS S.A. E.S.P. y, en consecuencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese la vinculación y el reconocimiento del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA como tercero interesado en la actuación administrativa correspondiente al expediente tarifario electrónico No. 2021-0024, en atención a lo previsto en el numeral (ii) de la Circular CREG 062 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA el contenido del presente Auto, a los correos electrónicos [gas@minenergia.gov.co](mailto:gas@minenergia.gov.co), [padrino@minenergia.gov.co](mailto:padrino@minenergia.gov.co) y [menergia@minenergia.gov.co](mailto:menergia@minenergia.gov.co) suministrados por el Ministerio para el efecto.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY**  
Directora Ejecutiva (E)

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)	
31/05/2021 17:16:28	
No.RADICACION	I-2021-001594
No.REFERENCIA	E-2021-002069
No. FOLIOS	2
ANEXOS	NO
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación	